



ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN
Oficio Núm.: GIM02022-18-01-093/20
Exp: GIM0502022/18
RFC: M&M070309198

HOJA No. 1

ASUNTO: Se dan a conocer las observaciones determinadas en la revisión.

Torreón, Coahuila de Zaragoza, a 21 de Septiembre de 2020

C. REPRESENTANTE LEGAL DE:

M&MR, S. A. DE C. V.

CALLE PAPALOAPAN No. 599

NAVARRO

TORREÓN, COAHUILA DE ZARAGOZA

C.P. 27010

Esta Administración Local de Fiscalización de Torreón, dependiente de la Administración General de Fiscalización de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; así como en las Cláusulas PRIMERA; SEGUNDA, párrafo primero, Fracciones I y II; TERCERA; CUARTA, párrafos primero, segundo y cuarto; OCTAVA, párrafo primero, fracción I, incisos b) y d); NOVENA, párrafo primero, y DÉCIMA, párrafo primero, fracción II del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fecha 8 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2015, y en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 68, el 25 de agosto de 2015; modificado mediante Acuerdo por el que se modifica el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Estado de Coahuila, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de abril de 2020, Cláusulas: PRIMERA; SEGUNDA, párrafo primero, Fracción V; TERCERA; CUARTA, párrafos primero, segundo y cuarto; OCTAVA, párrafo primero, fracción I, incisos b) y d); NOVENA, párrafo primero, y DÉCIMA, párrafo primero, fracción III, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fecha 19 de febrero de 2009, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo de 2009, y en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 30, de fecha 14 de abril de 2009; en relación con el segundo párrafo de la cláusula cuarta transitoria del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fecha 8 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2015, y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 68 de fecha 25 de Agosto de 2015, modificado mediante Acuerdo por el que se modifica el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Estado de Coahuila, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de abril de 2020, así como en los artículos 33 primer párrafo, fracción VI y segundo párrafo y 42 primer párrafo, fracciones III del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza en vigor; y Artículos 1, primer y segundo párrafos; 2; 4; 5; 9, primer párrafo, apartado B, fracción V; 16; 18, primer párrafo, fracción II; 19, primer párrafo, fracción II; 20, primer y segundo párrafos; 22, primer párrafo, fracciones III, IV y XLI y segundo y tercer párrafos, y Artículos Primero, Segundo y Séptimo Transitorios de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 101 de fecha 19 de diciembre de 2017; Artículos 1; 2 primer párrafo, fracción I; 48 y 49 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 de fecha 8 de mayo de 2012; así como en los



ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN
Oficio Núm.: GIM02022-18-01-093/20
Exp: GIM0502022/18
RFC: M&M070309I98

HOJA No. 2

artículos 1; 2; 4; 6 primer párrafo, fracciones I, II, III, VI, XII, XIX y XLI y 7 primer párrafo, fracción III de la Ley de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 de fecha 8 de mayo de 2012; Artículos 1; 2 primer párrafo, fracción II; 4 primer párrafo, fracción V y último párrafo de dicho artículo; 10; 12; 15 último párrafo; 35 primer párrafo, fracciones I, III, IV, V, VIII, XXV, XXIX y XXXIV y párrafo tercero de dicho artículo; 54 primer párrafo, fracción V del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 38 de fecha 11 de mayo de 2018; y a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 46-A, primer párrafo y 48 primer párrafo, fracción IV, del propio Código Fiscal de la Federación; le comunica lo siguiente:

Se le dan a conocer los hechos u omisiones conocidos en relación a la revisión de la que fue objeto al solicitarle información y documentación mediante el oficio número 187/2018 del 14 de Septiembre de 2018 girado por el suscrito; mismo que fue notificado al C. GRACIELA LUCIA MURRA NUÑEZ, en su carácter de tercero compareciente y quien dijo ser CUÑADA del representante legal del contribuyente M&MR, S. A. DE C. V., previo citatorio, con fecha 18 de Septiembre de 2018, a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones fiscales, a que esta afecta como sujeto directo, en materia de las siguientes contribuciones federales: Impuesto al Valor Agregado por los meses comprendidos de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2012, Impuesto Sobre la Renta por el Ejercicio Fiscal comprendido del 1 de Enero de 2012 al 31 de Diciembre de 2012 e Impuesto Empresarial a Tasa Única por el Ejercicio Fiscal comprendido del 01 de Enero de 2012 al 31 de Diciembre de 2012 y como retenedor, en materia de las siguientes contribuciones federales: Impuesto Sobre la Renta por el Ejercicio Fiscal comprendido del 01 de Enero de 2012 al 31 de Diciembre de 2012 e Impuesto al Valor Agregado por los meses comprendidos de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2012; por el que se hubiera presentado o debieron haber sido presentadas las declaraciones del ejercicio y mensuales definitivas correspondientes a las contribuciones antes señaladas, así como diversa documentación relativa a la misma, derivado de lo anterior se hacen constar en este oficio los siguientes:

ANTECEDENTES:

1.- NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO 187/2018 DE FECHA 14 DE SEPTIEMBRE DE 2018, EN EL QUE SE LE SOLICITA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISIÓN NUMERO GIM0502022/18.

Siendo las 12:30 horas del día 17 de Septiembre de 2018, el C. CLAUDIA GUTIERREZ ESCAJEDA notificador adscrito a la Administración Local de Fiscalización de Torreón de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, se constituyó, legalmente en el domicilio ubicado en: RIO PAPALOAPAN No. 599 NAVARRO, en la ciudad de Torreón, Coahuila, domicilio fiscal del contribuyente M&MR, SA DE CV, con el objeto de hacer entrega y notificar el Oficio número 187/2018, de fecha 14 de Septiembre de 2018, en el que se le solicita información y documentación, emitido por el C. LIC. JOSE FRANCISCO CARRILLO ORTIZ en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Torreón de la Administración General de Fiscalización de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, al contribuyente M&MR, S.A. DE C.V., para tal efecto se requirió la presencia del representante legal del contribuyente M&MR, S.A. DE C.V., siendo que el C. GRACIELA LUCIA MURRA NUÑEZ en su carácter de tercero compareciente y quien dijo ser Cuñada del representante legal de la contribuyente revisada, quien no acreditó documentalmente dicha relación, sin embargo lo manifestó bajo protesta de decir verdad y enterado de las penas en que incurrir quienes se conducen con falsedad ante esta Autoridad competente, quien se identificó con Credencial para Votar, con clave de elector



ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN
Oficio Núm.: GIM02022-18-01-093/20
Exp: GIM0502022/18
RFC: M&M070309198

HOJA No. 3

MRNZGR65022405M800, expedida por el Instituto Nacional Electoral, que contiene la fotografía que corresponde a los rasgos físicos de dicha persona, así como su nombre y su firma, con domicilio en C. Río Papaloapan 599, col. Navarro, 27010, Torreón, Coah., manifestó que el representante legal del contribuyente M&MR, SA DE CV, no se encontraba en el citado domicilio, en virtud de que Salió del domicilio a atender otros asuntos relacionados con su cargo, razón por la cual el C. notificador procedió a entregarle el original del Citatorio, a efecto de que el representante legal del contribuyente M&MR, S.A. DE C.V., estuviera presente en el domicilio antes indicado el día 18 de Septiembre de 2018 a las 11:00 horas, para desahogar la diligencia ahí ordenada.

Ahora bien, siendo las siendo las 11:00 horas del día 18 de Septiembre de 2018, el C. CLAUDIA GUTIERREZ ESCAJEDA, notificador adscrito a la Administración Local de Fiscalización de Torreón de la Administración General de Fiscalización de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, una vez constituido legalmente en: PAPALOAPAN No. 599 NAVARRO, en la ciudad de Torreón, Coahuila, domicilio fiscal que ocupa el contribuyente revisado, con el objeto de notificar el Oficio número 187/2018, de fecha 14 de Septiembre de 2018, en el que se le solicita información y documentación, emitido por el C. LIC. JOSÉ FRANCISCO CARRILLO ORTIZ en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Torreón, dependiente de la Administración General de Fiscalización de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Para tal efecto, se hace constar que fue requerida nuevamente la presencia física del representante legal del contribuyente M&MR, S.A. DE C.V., a la C. GRACIELA LUCIA MURRA NUÑEZ, en su carácter de tercero compareciente y quien dijo ser Cuñada del representante legal de la contribuyente revisada quien manifestó que no estaba presente en virtud de que Salió del domicilio a atender otros asuntos relacionados a su cargo, en consecuencia y al no haberse presentado en la fecha y hora fijada en el citatorio de fecha 17 de Septiembre de 2018, antes referido, fue requerida la presencia física de un tercero que se encontrara en ese momento en el domicilio del contribuyente, apersonándose la C. GRACIELA LUCIA MURRA NUÑEZ, en su carácter de tercero compareciente y quien dijo ser Cuñada del representante legal de la contribuyente revisada, no acreditando documentalmente dicha relación, sin embargo lo manifestó bajo protesta de decir verdad y enterado de las penas en que incurrir quienes se conducen con falsedad ante esta Autoridad competente, y con domicilio en C. Río Papaloapan 599, col. Navarro, 27010, Torreón, Coah., y quien a petición del C. notificador se identificó con Credencial para Votar con fotografía, clave de elector MRNZGR65022405M800, expedida por el Instituto Nacional Electoral, que contiene la fotografía que corresponde a los rasgos físicos de dicha persona, así como su nombre y firma, documento que se tuvo a la vista, se examinó y se devolvió de conformidad a su portador.

Ante la C. GRACIELA LUCIA MURRA NUÑEZ el Notificador C. CLAUDIA GUTIERREZ ESCAJEDA, se identificó con la constancia de identificación número AGF/ALFT-0026/2018, de fecha 21 de Mayo de 2018, con vigencia del 21 de Mayo de 2018 al 31 de Diciembre de 2018, con número de filiación GUEC710820, expedida por el LIC. JOSÉ FRANCISCO CARRILLO ORTIZ, en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Torreón, dependiente de la Administración General de Fiscalización de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual ostenta su firma autógrafa, en la cual aparece la fotografía que corresponde a los rasgos físicos del C. Notificador.

Hecho lo anterior el C. notificador CLAUDIA GUTIERREZ ESCAJEDA, notifiqué y entregué el Oficio número 187/2018, de fecha 14 de Septiembre de 2018, en el que se le solicita información y documentación, con firma autógrafa original del C. LIC. JOSÉ FRANCISCO CARRILLO ORTIZ, en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Torreón, dependiente de la Administración General de Fiscalización de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, quien para constancia de recepción estampó de su puño y letra la siguiente leyenda: "Previo lectura e identificación del notificador, recibí el original del oficio 187/2018, con firma

.....4



ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN
Oficio Núm.: GIM02022-18-01-093/20
Exp: GIM0502022/18
RFC: M&M070309198

HOJA No. 4

autógrafo del funcionario competente, mismo que consta de cuatro hojas, así como un ejemplar de la Carta de Derechos del Contribuyente Auditado y un tríptico de la PRODECON y un folleto anticorrupción en auditorías fiscales, a 18 de Septiembre de 2018 siendo las 11:00 horas", su nombre, y firma, en dos tantos del Oficio antes mencionado.

Dicha documentación e información que se solicitó, es la que se relaciona a continuación:

I.-CEDULAS DE TRABAJO

Papeles de Trabajo del ejercicio sujeto a revisión que contengan los siguientes datos:

- 1.- Cédula de papeles de trabajo que contenga la integración mensual que muestre los conceptos que conforman los ingresos nominales para efectos del Impuesto Sobre la Renta y los ingresos gravados para efectos del Impuesto Empresarial a Tasa Única del ejercicio sujeto a revisión.
- 2.- Cédula de papeles de trabajo que contenga las cifras de la integración de los cálculos de los Pagos mensuales del Impuesto al Valor Agregado propio y retenido, de los meses sujetos a revisión, así como de los cálculos de los Pagos Provisionales del Impuesto Sobre la Renta propio y retenido, del ejercicio sujeto a revisión, incluyendo la determinación del coeficiente de utilidad aplicado; así como los cálculos de los Pagos Provisionales del Impuesto Empresarial a Tasa Única.
- 3.- Cédula de papeles de trabajo que contenga la determinación del cálculo de las depreciaciones y amortizaciones deducibles aplicadas en el ejercicio sujeto a revisión.
- 4.- Papel de trabajo mediante el cual se consigne por conceptos los actos realizados que integran el Valor Neto de los Actos o Actividades identificados por cada una de las tasas afectas al Impuesto al Valor Agregado efectivamente cobrado, así como el Impuesto al Valor Agregado acreditable efectivamente pagado por cada uno de los meses sujetos a revisión.
- 5.- Cédula de papeles de trabajo que contenga la integración por concepto e importe de los Ingresos, así como de las Deducciones Autorizadas manifestados en la declaración Anual del ejercicio que se revisa y que fueron considerados para la base en el pago del Impuesto Sobre la Renta y del Impuesto Empresarial a Tasa Única, así como de los conceptos que se hayan acreditado a ambos impuestos de ser el caso.
- 6.- Cédula de papel de trabajo para la determinación de pérdidas fiscales de ejercicios anteriores pendientes de aplicar, que en su caso se aplicaron en el ejercicio sujeto a revisión.
- 7.- Cédula de papeles de trabajo que contenga la determinación base y cálculo del Ajuste Anual por Inflación del ejercicio sujeto a revisión.
- 8.- En su caso, cédula de papel de trabajo en el que haya determinado el inventario acumulable, si optó por Acumular sus inventarios para efectos del cálculo de los pagos provisionales y anual del Impuesto Sobre la Renta.

II.-DOCUMENTACION COMPROBATORIA

- 1.- Libros Principales y Auxiliares, así como los Registros y Cuentas Especiales que conforme a las disposiciones

.....5



ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN
Oficio Núm.: GIM02022-18-01-093/20
Exp: GIM0502022/18
RFC: M&M070309I98

HOJA No. 5

legales debe llevar, de conformidad con el artículo 28 primer párrafo fracciones I, II y III del Código Fiscal de la Federación y artículo 33 de su reglamento.

- 2.- Consecutivo fiscal de facturas de ventas, contratos, notas de remisión, recibos, comandas, tiras de auditoría de máquinas registradoras y notas de crédito del ejercicio sujeto a revisión
- 3.- Pólizas de registro de Ingresos, Egresos y de Diario con su documentación soporte del ejercicio sujeto a revisión
- 4.- Estados de Cuenta y fichas de Depósitos Bancarios de todas las cuentas que manejó, así como comprobantes de comisiones, traspasos, préstamos, intereses y cheques devueltos del ejercicio sujeto a revisión

Esta información y documentación debió presentarse en forma completa, correcta y oportuna mediante escrito debidamente firmado por el representante legal del contribuyente M&MR, S.A. DE C.V., en original y dos copias, dentro del plazo de 15 (quince) días hábiles, computados a partir del día siguiente a aquél que surtió efecto la notificación del oficio en cuestión, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 53 inciso c), del Código Fiscal de la Federación vigente.

2.- OFICIO NUMERO GIM02022-18-01-005/19, DE FECHA 06 DE MARZO DE 2019, EN EL QUE SE COMUNICA QUE ESTA AUTORIDAD SIGUE SIENDO COMPETENTE PARA CONTINUAR EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES DE COMPROBACION.

Que el día 24 de Septiembre de 2018, una vez iniciadas las facultades de comprobación, ese contribuyente presentó aviso de cambio de domicilio fiscal del ubicado en CALLE PAPALOAPAN No. 599, NAVARRO, TORREON, COAHUILA DE ZARAGOZA, C.P. 27010, al domicilio ubicado en CALLE LAPIZLAZULI No. 511, ALAMOS INFONAVIT, GOMEZ PALACIO, DURANGO, C.P. 35020, el cual quedó registrado con el número de Folio RF201897304923.

Con motivo de dicho aviso de cambio de domicilio, ésta autoridad mediante oficio número GIM02022-18-01-119/18 de fecha 15 de Octubre de 2018 solicitó a la Subsecretaria de Ingresos de la Secretaria de Finanzas y Administración del Gobierno del estado de Durango, practicara una visita de verificación de domicilio manifestado al Registro Federal de Contribuyentes con el objeto de constatar y verificar los datos proporcionados al Registro Federal de Contribuyentes, así como para mantener actualizado el citado Registro; misma que se practicó al amparo de la orden número VVD1000114/18T contenida en el oficio número 100-2-D.A.F.10/2018/2734 de fecha 22 de Octubre de 2018.

Como resultado de la visita de verificación señalada en el párrafo que antecede, se observó que el domicilio manifestado por la contribuyente M&MR, S.A. DE C.V., sito en: CALLE LAPIZLAZULI No. 511, ALAMOS INFONAVIT, GOMEZ PALACIO, DURANGO, C.P. 35020, No califica como domicilio fiscal, conforme a lo establecido en el artículo 10 primer párrafo, fracción II, inciso a) del Código Fiscal de la Federación, tal y como se hizo constar en el acta de fecha 22 de Octubre de 2018, levantada a folios del VVD1000114/18T-01-0001 al VVD1000114/18T-01-0003 con motivo del acto de verificación antes mencionado.

En virtud de lo anterior, y toda vez que el domicilio ubicado en CALLE LAPIZLAZULI No. 511, ALAMOS INFONAVIT, GOMEZ PALACIO, DURANGO, C.P. 35020, no cumple con los requisitos a que se refiere el artículo 10 del Código Fiscal de la Federación, no puede considerarse como domicilio fiscal y en consecuencia, el citado

.....6



ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN
Oficio Núm.: GIM02022-18-01-093/20
Exp: GIM0502022/18
RFC: M&M070309198

HOJA No. 6

aviso de cambio de domicilio fiscal presentado el día 01 de Octubre del 2018, registrado con el número de folio RF201897304923, no surtió efectos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27, penúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación.

Así mismo, la Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente de Coahuila de Zaragoza "2", con sede en Coahuila de Zaragoza, a través del oficio 700-18-00-01-00-2018-4634 de fecha 18 de Diciembre de 2018, notificado a esa contribuyente por Estrados en fecha 05 de febrero de 2019, le informó que el citado aviso de cambio de domicilio no surtió efectos, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27, penúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación.

Por virtud de todo lo anteriormente expuesto, se le informa que su domicilio fiscal continúa siendo el ubicado en CALLE PAPALOAPAN No. 599 NAVARRO, C.P. 27010, en la ciudad de Torreón, Coahuila de Zaragoza, lugar donde se venía practicando, antes de la presentación del aviso antes citado, la revisión número GIM0502022/18, el cual se encuentra ubicado dentro de la circunscripción territorial de esta Administración Local de Fiscalización de Torreón, dependiente de la Administración General de Fiscalización de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza.

El oficio número GIM02022-18-01-005/19 de fecha 6 de Marzo de 2019, en el que se le comunica que esta autoridad sigue siendo competente para continuar el ejercicio de las facultades de comprobación, el citado oficio se colocó durante quince días consecutivos a partir del 1 de Abril de 2019, en los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Torreón, de la Administración General de Fiscalización de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Calzada Manuel Ávila Camacho 2375 casi esquina con Calzada Abastos, Colonia Estrella C.P. 27010 Torreón, Coahuila de Zaragoza; así mismo publicándose dicho documento por el mismo plazo en la página electrónica <http://www.pagafacil.gob.mx/pagafacil/estrados.html>.

Habiendo transcurrido el plazo de quince días consecutivos a que se refiere el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación en vigor, se procedió a retirar el citado oficio de los estrados el día 25 de Abril de 2019 y de la página electrónica <http://www.pagafacil.gob.mx/pagafacil/estrados.html>, por lo que con esa fecha y de conformidad con lo establecido en el Artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, se considera que la notificación del mismo quedo legalmente efectuada.

3.- OFICIO NUMERO GIM02022-18-01-057/19 DE FECHA 29 DE ABRIL DE 2019, EN QUE SE IMPONE LA MULTA QUE SE INDICA

Mediante oficio número GIM02022-18-01-057/19 de fecha 29 de abril de 2019, se impuso la multa que se indica, colocándose el citado oficio durante quince días consecutivos a partir del 30 de abril de 2019, en los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Torreón, de la Administración General de Fiscalización de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Calzada Manuel Ávila Camacho 2375 casi esquina con Calzada Abastos, Colonia Estrella C.P. 27010 Torreón, Coahuila de Zaragoza; así mismo publicándose dicho documento por el mismo plazo en la página electrónica <http://www.pagafacil.gob.mx/pagafacil/estrados.html>.

Habiendo transcurrido el plazo de quince días consecutivos a que se refiere el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación en vigor, se procedió a retirar el citado oficio de los estrados el día 23 de Mayo de 2019 y de la página electrónica <http://www.pagafacil.gob.mx/pagafacil/estrados.html>, por lo que con esa fecha y de conformidad con lo establecido en el Artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, se considera que la notificación del mismo quedo legalmente efectuada.



ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN
Oficio Núm.: GIM02022-18-01-093/20
Exp: GIM0502022/18
RFC: M&M070309I98

HOJA No. 7

4.- OFICIO NUMERO GIM02022-18-01-068/19 DE FECHA 18 DE JUNIO DE 2019, EN EL QUE SE SOLICITA LA INFORMACION Y DOCUMENTACION QUE SE INDICA POR SEGUNDA OCASIÓN.

Mediante oficio número GIM02022-18-01-068/19 de fecha 18 de junio de 2019, se solicitó por segunda ocasión la Información y documentación señalada en el oficio 187/18, colocándose el citado oficio durante quince días consecutivos a partir del 20 de Junio de 2019, en los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Torreón, de la Administración General de Fiscalización de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Calzada Manuel Ávila Camacho 2375 casi esquina con Calzada Abastos, Colonia Estrella C.P. 27010 Torreón, Coahuila de Zaragoza; así mismo publicándose dicho documento por el mismo plazo en la página electrónica <http://www.pagafacil.gob.mx/pagafacil/estrados.html>.

Habiendo transcurrido el plazo de quince días consecutivos a que se refiere el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación en vigor, se procedió a retirar el citado oficio de los estrados el día 12 de Julio de 2019 y de la página electrónica <http://www.pagafacil.gob.mx/pagafacil/estrados.html>, por lo que con esa fecha y de conformidad con lo establecido en el Artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, se considera que la notificación del mismo quedo legalmente efectuada.

5.- OFICIO NUMERO GIM02022-18-01-104/19 DE FECHA 27 DE AGOSTO DE 2019 EN QUE SE IMPONE LA MULTA QUE SE INDICA

Mediante oficio número GIM02022-18-01-104/19 de fecha 27 de agosto de 2019, se impuso la multa que se indica, colocándose el citado oficio durante quince días consecutivos a partir del 30 de Agosto de 2019, en los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Torreón, de la Administración General de Fiscalización de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Calzada Manuel Ávila Camacho 2375 casi esquina con Calzada Abastos, Colonia Estrella C.P. 27010 Torreón, Coahuila de Zaragoza; así mismo publicándose dicho documento por el mismo plazo en la página electrónica <http://www.pagafacil.gob.mx/pagafacil/estrados.html>.

Habiendo transcurrido el plazo de quince días consecutivos a que se refiere el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación en vigor, se procedió a retirar el citado oficio de los estrados el día 24 de septiembre de 2019 y de la página electrónica <http://www.pagafacil.gob.mx/pagafacil/estrados.html>, por lo que con esa fecha y de conformidad con lo establecido en el Artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, se considera que la notificación del mismo quedo legalmente efectuada.

6.- OFICIO NUMERO GIM02022-18-01-047/20 DE FECHA 1 DE JUNIO DE 2020, EN EL QUE SE COMUNICA LA INFORMACION Y/O DOCUMENTACION OBTENIDA DEL EXPEDIENTE GRM0502016/14 QUE OBRA EN PODER DE ESTA ADMINISTRACION LOCAL DE FISCALIZACION DE TORREON.

Mediante oficio número GIM02022-18-01-047/20 de fecha 1 de junio de 2020, se comunica la información y/o documentación obtenida del expediente GIM0502016/14 que obra en poder de esta Administración Local de Fiscalización de Torreón, colocándose el citado oficio durante quince días consecutivos a partir del 4 de Junio de 2020, en los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Torreón, de la Administración General de Fiscalización de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Calzada Manuel Ávila Camacho 2375 casi esquina con Calzada Abastos, Colonia Estrella C.P. 27010 Torreón, Coahuila de Zaragoza; así mismo publicándose dicho documento por el mismo plazo en la página electrónica <http://www.pagafacil.gob.mx/pagafacil/estrados.html>.



ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN
Oficio Núm.: GIM02022-18-01-093/20
Exp: GIM0502022/18
RFC: M&M070309I98

HOJA No. 8

Habiendo transcurrido el plazo de quince días consecutivos a que se refiere el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación en vigor, se procedió a retirar el citado oficio de los estrados el día 26 de Junio de 2020 y de la página electrónica <http://www.pagafacil.gob.mx/pagafacil/estrados.html>, por lo que con esa fecha y de conformidad con lo establecido en el Artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, se considera que la notificación del mismo quedo legalmente efectuada.

7.- OFICIO NUMERO GIM02022-18-01-082/20 DE FECHA 06 DE AGOSTO DE 2020, SE LE INFORMA EL DERECHO QUE TIENE ESE CONTRIBUYENTE PARA ACUDIR A LAS OFICINAS DE ESTA AUTORIDAD FISCAL A CONOCER LOS HECHOS Y OMISIONES DETECTADOS EN EL PROCEDIMIENTO DE FISCALIZACIÓN INICIADO BAJO LA ORDEN NÚMERO GIM0502022/18.

Mediante oficio número GIM02022-18-01-082/20 de fecha 06 de agosto de 2020, se invitó al Representante Legal de M&MR, S.A. DE C.V., haciendo extensiva la invitación a los órganos de dirección de dicha persona moral, para acudir a las oficinas de esta autoridad fiscal el día 03 de septiembre de 2020 a las 12:00 horas, a fin de informarles de los hechos u omisiones que pudieran entrañar un incumplimiento en el pago de contribuciones detectados durante el presente acto de fiscalización, practicada al amparo de la orden número GIM0502022/18, contenida en el oficio 187/2018 de fecha 14 de septiembre de 2018, mismo que fue notificado con fecha 18 de Septiembre de 2018, por medio de la C. GRACIELA LUCIA MURRA NUÑEZ, en su carácter de tercero quien dijo ser Cuñada del Representante Legal de la contribuyente M&MR, S.A. DE C.V.; colocándose el citado oficio durante quince días consecutivos a partir del 10 de agosto de 2020, en los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Torreón, de la Administración General de Fiscalización de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Calzada Manuel Ávila Camacho 2375 casi esquina con Calzada Abastos, Colonia Estrella C.P. 27010 Torreón, Coahuila de Zaragoza; así mismo publicándose dicho documento por el mismo plazo en la página electrónica <http://www.pagafacil.gob.mx/pagafacil/estrados.html>.

Habiendo transcurrido el plazo de quince días consecutivos a que se refiere el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación en vigor, se procedió a retirar el citado oficio de los estrados el día 01 de septiembre de 2020 y de la página electrónica <http://www.pagafacil.gob.mx/pagafacil/estrados.html>, por lo que con esa fecha y de conformidad con lo establecido en el Artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, se considera que la notificación del mismo quedo legalmente efectuada.

ACTA DE NO COMPARACENCIA.

Una vez llegado el día y hora de la cita, no asistió el Representante legal de la contribuyente M&MR, S.A. DE C.V., ni alguno de los integrantes del órgano de dirección de dicha contribuyente, a la oficina de la autoridad fiscal para llevar a cabo la diligencia, por lo que se procedió a levantar el acta circunstanciada de NO comparecencia a que se refiere el artículo 42, sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación, de fecha 04 de Septiembre de 2020.

Esta Autoridad para efectos de conocer la situación fiscal que prevalece de la Contribuyente revisada M&MR, S.A. DE C.V., llevo a cabo la revisión al expediente GRM0502016/14, el cual obra en poder de esta Administración Local de Fiscalización de Torreón, conociéndose que la contribuyente M&MR, S.A. DE C.V., en el ejercicio comprendido del 01 de Enero de 2012 al 31 de Diciembre de 2012, llevo a cabo operaciones en su carácter de Tercero con los contribuyentes que se mencionan a continuación y por los importes que se consignan en el cuadro siguiente:



ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN
Oficio Núm.: GIM02022-18-01-093/20
Exp: GIM0502022/18
RFC: M&M070309198

HOJA No. 9

Table with 3 columns: NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE, INGRESOS FACTURADOS, INGRESOS EFECTIVAMENTE COBRADOS. Rows include CORPORATIVO PROFESIONAL ALFA, MARIA MAGDALENA DE LUNA AVILA, PINTURERIAS Y MUROS, AGROSERVICIOS DEL NORTE, and IMPORTE TOTAL.

CERTIFICACIÓN

Fueron debidamente certificadas por el suscrito C. LIC. JOSE FRANCISCO CARRILLO ORTIZ Administrador Local de Fiscalización de Torreón de la Administración General de Fiscalización de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza de conformidad con el artículo 35, fracciones III y XXXII y tercer párrafo de dicho artículo y 54 primer párrafo, fracción V, del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 38, de fecha 11 de mayo de 2018, las cuales se conocieron del expediente a nombre del contribuyente M&MR, S.A. DE C.V., bajo el amparo de la solicitud de información y documentación contenida en el oficio número 146/2014, de fecha 13 de Agosto de 2014 contenido en la orden número GRM0502016/14, que obra en poder de esta Administración Local de Fiscalización de Torreón, las cuales constan de 108 (ciento ocho) hojas foliadas con el número 1 al 108, como sigue:

Table with 2 columns: CONCEPTO, FOLIOS. Rows describe facturas and estados de cuenta for various contributors like CORPORATIVO PROFESIONAL ALFA, MARIA MAGDALENA DE LUNA AVILA, etc.

Hechos que se hicieron constar en el Oficio número GIM02022-18-01-047/20 de fecha 1 de junio de 2020, donde se comunica la información y documentación obtenida del Expediente GRM0502016/14 que obra en poder de esta Administración Local de Fiscalización de Torreón.

En el presente oficio, se hacen constar los hechos u omisiones que se conocieron, como consecuencia de la revisión de la documentación e información obtenida del Expediente GRM0502016/14 que obra en poder de esta Administración Local de Fiscalización de Torreón, y mediante el cual no se determinan las contribuciones omitidas, solo se hacen constar los siguientes:

HECHOS U OMISIONES

I.- EJERCICIO REVISADO.- DEL 01 DE ENERO DE 2012 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012

1.- REGIMEN FISCAL

Según consulta efectuada a la Base de Datos del Registro Federal de Contribuyentes, al Rubro de Avisos Presentados, perteneciente al Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito

Handwritten signatures in blue ink at the bottom of the page.



ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN
Oficio Núm.: GIM02022-18-01-093/20
Exp: GIM0502022/18
RFC: M&M070309198

HOJA No. 10

Público, se conoció que M&MR, S.A. DE C.V., se encuentra inscrita bajo el siguiente régimen:

REGIMEN:	FECHA MOVIMIENTO
REGIMEN GENERAL DE LEY PERSONAS MORALES	09/03/2007

2.- OBLIGACIONES FISCALES:

Según consulta efectuada a la Base de Datos del Registro Federal de Contribuyentes, al Rubro de Avisos Presentados, perteneciente al Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se conoció que M&MR, S.A. DE C.V., se encuentra inscrita con las siguientes obligaciones fiscales:

DESCRIPCION DE LA OBLIGACION	FECHA MOVIMIENTO
PAGO PROVISIONAL MENSUAL DE ISR PERSONAS MORALES REGIMEN GENERAL	01/04/2008
DECLARACION ANUAL DE ISR DEL EJERCICIO PERSONAS MORALES, REGIMEN GENERAL, SOCIEDADES COOPERATIVAS Y CONTROLADAS	09/03/2007
DECLARACION INFORMATIVA MENSUAL DE OPERACIONES CON TERCEROS DE IVA	09/03/2007
IETU MENSUAL GENERICA	01/01/2008
IETU ANUAL PM GENERICA	01/01/2008
PAGO DEFINITIVO MENSUAL DE IVA	09/03/2007

3.- FECHA DE INICIO DE OPERACIONES.

Según consulta efectuada a la Base de Datos del Registro Federal de Contribuyentes, al Rubro de Avisos Presentados, perteneciente al Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se conoció que M&MR, S. A. DE C. V. contribuyente revisado, inició operaciones el día 09 de Marzo de 2007.

4.- GIRO O ACTIVIDAD DE LA CONTRIBUYENTE.

Según consulta efectuada a la Base de Datos del Registro Federal de Contribuyentes, al Rubro de Avisos Presentados, perteneciente al Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se conoció que M&MR, S.A. DE C.V., contribuyente revisado, se encuentra registrada con la actividad de:

ACTIVIDADES ECONOMICAS:	PORCENTAJE	FECHA INICIO
OTROS INTERMEDIARIOS DE COMERCIO AL POR MAYOR	100%	09/03/2007

5.- CAUSAL DE DETERMINACION PRESUNTIVA

En virtud de que la Contribuyente revisada M&MR, S.A. DE C.V., no proporcionó la Información y documentación solicitada mediante el Oficio de solicitud de información y documentación número 187/2018 contenido en la orden número GIM0502022/18 de fecha 14 de Septiembre de 2018, el cual previo citatorio de espera, del día 17 de septiembre de 2018, le fue notificado legalmente el día 18 de septiembre de 2018 a la C. GRACIELA LUCIA MURRA NUÑEZ, en su carácter de tercero compareciente y quien dijo ser Cuñada del representante legal de la contribuyente M&MR, S. A. DE C. V.

Habiendo transcurrido el plazo de 15 días hábiles sin haber proporcionado la documentación e información solicitada dentro del plazo concedido en dicha solicitud, por tal motivo se le impuso la multa mínima de



ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN
Oficio Núm.: GIM02022-18-01-093/20
Exp: GIM0502022/18
RFC: M&M070309I98

HOJA No. 11

conformidad con lo establecido en el artículo 85 primer párrafo fracción I en relación con el artículo 86 primer párrafo fracción I del Código Fiscal de la Federación vigente al momento de la emisión de la mencionada multa contenida en el oficio número GIM02022-18-01-057/19 de fecha 29 de Abril de 2019, el cual fue notificado por Estrados el día 23 de Mayo de 2019, según constancia de notificación por estrados numero GIM02022-18-01-060/19 la cual forma parte integrante del presente Oficio de Observaciones.

Por lo que nuevamente se emitió el Oficio de Solicitud de Información y Documentación número GIM02022-18-01-068/19 de fecha 18 de Junio de 2019, el cual fue notificado por Estrados el día 12 de Julio de 2019, según constancia de notificación por estrados numero GIM02022-18-01-071/19 la cual forma parte integrante del presente Oficio de Observaciones.

Y habiendo transcurrido el plazo de 15 días hábiles sin haber proporcionado la documentación e información solicitada dentro del plazo concedido en el oficio número GIM02022-18-01-068/19 de fecha 18 de Junio de 2019, ni con la imposición de una primera multa contenida en el Oficio GIM02022-18-01-057/19 de fecha 29 de Abril de 2019, por lo que se le considera reincidente configurándose la hipótesis normativa establecida en el artículo 85 primer párrafo fracción I del Código Fiscal de la Federación, vigente en la emisión de la mencionada multa, por lo que se le impuso la multa máxima establecida en el artículo 86 primer párrafo fracción I del Código Fiscal de la Federación, vigente en la emisión de la mencionada multa, contenida en el Oficio GIM02022-18-01-104/19 de fecha 27 de Agosto de 2019, debidamente notificado por Estrados el día 24 de Septiembre de 2019, según constancia de notificación por estrados numero GIM02022-18-01-107/19 la cual forma parte integrante del presente Oficio de Observaciones.

Por todo lo anteriormente expuesto se desprende que la Contribuyente revisada M&MR, S.A. DE C.V., se opone y obstaculiza el desarrollo de las facultades de comprobación de las autoridades fiscales, ya que no proporcionó la documentación e Información del ejercicio comprendido del 01 de Enero de 2012 al 31 de Diciembre de 2012, que de acuerdo a las disposiciones fiscales está obligado a llevar de conformidad con lo establecido en el artículo 28 primer párrafo fracciones I y II, tercer y cuarto párrafos del Código Fiscal de la Federación, 29 primer párrafo fracciones I, II y III, 30 primer y segundo párrafos, 31 primer y segundo párrafo y 32 primero, segundo y tercer párrafos del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, **ambos ordenamientos vigentes en el ejercicio que se revisa**, por lo que se coloca en la causal establecida en el artículo 55 primer párrafo fracción I del **Código Fiscal de la Federación vigente**, el cual señala: "LAS AUTORIDADES FISCALES PODRAN DETERMINAR PRESUNTIVAMENTE LA UTILIDAD FISCAL DE LOS CONTRIBUYENTES, O EL REMANENTE DISTRIBUIBLE DE LAS PERSONAS QUE TRIBUTAN CONFORME AL TITULO III DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, SUS INGRESOS Y EL VALOR DE LOS ACTOS, ACTIVIDADES O ACTIVOS, POR LOS QUE DEBAN PAGAR CONTRIBUCIONES, CUANDO":

I.- SE OPONGAN U OBSTACULICEN LA INICIACION O DESARROLLO DE LAS FACULTADES DE COMPROBACION DE LAS AUTORIDADES FISCALES; U OMITAN PRESENTAR LA DECLARACION DEL EJERCICIO DE CUALQUIER CONTRIBUCION HASTA EL MOMENTO EN QUE SE INICIE EL EJERCICIO DE DICHAS FACULTADES Y SIEMPRE QUE HAYA TRANSCURRIDO MAS DE UN MES DESDE EL DIA EN QUE VENCIO EL PLAZO PARA LA PRESENTACION DE LA DECLARACION DE QUE SE TRATE

6.- PROCEDIMIENTO DE LA DETERMINACION PRESUNTIVA.

Así mismo y en virtud de que la Contribuyente revisada M&MR, S.A. DE C.V., se colocó en la causal de



ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN
Oficio Núm.: GIM02022-18-01-093/20
Exp: GIM0502022/18
RFC: M&M070309I98

HOJA No. 12

determinación de presuntiva a que se refiere el Artículo 55 primer párrafo fracción I, del Código Fiscal de la Federación vigente, ésta Autoridad procedió a determinar los Ingresos Acumulables de la Contribuyente revisada M&MR, S.A. DE C.V., así como los Ingresos Gravados y el Valor de los Actos o Actividades sobre los que proceda el pago de contribuciones por el Ejercicio Fiscal comprendido del 01 de Enero de 2012 al 31 de Diciembre de 2012, con el procedimiento establecido en la fracción IV del Artículo 56 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, la cual establece :

Para los efectos de la determinación presuntiva a que se refiere el artículo anterior, las autoridades fiscales calcularán los ingresos brutos de los contribuyentes, el valor de los actos, actividades o activos sobre los que proceda el pago de contribuciones, para el ejercicio de que se trate, indistintamente con cualquiera de los siguientes procedimientos:

"IV- Con otra información obtenida por las autoridades fiscales en el ejercicio de sus facultades de comprobación "; por lo que para la determinación presuntiva de los Ingresos Acumulables, los Ingresos Gravados y el Valor de Actos o Actividades, se procedió tomando como base la información obtenida del expediente GRM0502016/14.

7.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA

A).- DECLARACION ANUAL PRESENTADA.

Según consulta efectuada a la Base de Datos del Registro Federal de Contribuyentes, perteneciente al Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, al rubro de declaraciones presentadas, se conoció que la Contribuyente revisada M&MR, S.A. DE C.V. presentó la declaración anual por el ejercicio comprendido del 01 de Enero de 2012 al 31 de Diciembre de 2012 con los siguientes datos principales:
EJERCICIO 2012 TIPO DE DECLARACION NORMAL No. DE OPERACIÓN 52333649 FECHA DE PRESENTACION 6 DE MARZO DE 2013

DETERMINACION DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

Table with 2 columns: CONCEPTO and IMPORTE. Rows include: TOTAL DE INGRESOS ACUMULABLES (0), TOTAL DE DEDUCCIONES AUTORIZADAS (0), UTILIDAD O PERDIDA FISCAL ANTES DE PTU (0), PTU PAGADA EN EL EJERCICIO (0), RESULTADO FISCAL (0), IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL EJERCICIO (0), ISR A CARGO DEL EJERCICIO (0).

B).- PAGOS PROVISIONALES

Según consulta efectuada a la Base de Datos del Registro Federal de Contribuyentes, perteneciente al Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, al rubro de declaraciones presentadas, se conoció que la Contribuyente revisada M&MR, S.A. DE C.V., presento declaraciones de los pagos provisionales por el ejercicio comprendido del 01 de Enero de 2012 al 31 de Diciembre de 2012 con los siguientes datos principales:

Handwritten signatures in blue ink at the bottom of the page.



ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN
Oficio Núm.: GIM02022-18-01-093/20
Exp: GIM0502022/18
RFC: M&M070309I98

HOJA No. 13

MES 2012	CONCEPTO	TIPO DE PAGO	FECHA DE PRESENTACION	No. DE OPERACION	CANTIDAD APAGAR
ENERO	ISR PERSONAS MORALES	NORMAL	21/02/2012	37361210	0
FEBRERO	ISR PERSONAS MORALES	NORMAL	22/03/2012	37890001	0
MARZO	ISR PERSONAS MORALES	NORMAL	19/04/2012	38441029	0
ABRIL	ISR PERSONAS MORALES	NORMAL	09/05/2012	38719842	0
MAYO	ISR PERSONAS MORALES	NORMAL	18/06/2012	39666777	0
JUNIO	ISR PERSONAS MORALES	NORMAL	04/08/2012	41031066	0
JULIO	ISR PERSONAS MORALES	NORMAL	04/08/2012	41031112	0
AGOSTO	ISR PERSONAS MORALES	NORMAL	14/09/2012	42240510	0
SEPTIEMBRE	ISR PERSONAS MORALES	NORMAL	19/10/2012	43716657	0
OCTUBRE	ISR PERSONAS MORALES	NORMAL	14/11/2012	44592535	0
NOVIEMBRE	ISR PERSONAS MORALES	NORMAL	19/12/2012	46534293	0
DICIEMBRE	ISR PERSONAS MORALES	NORMAL	04/01/2013	47037598	0

C).- DETERMINACION PRESUNTIVA DE LOS INGRESOS ACUMULABLES:

Por lo consignado en el Apartado I.- EJERCICIO REVISADO.- DEL 1 DE ENERO DE 2012 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012; punto 5.- CAUSAL DE DETERMINACION PRESUNTIVA del presente oficio, esta Administración Local de Fiscalización de Torreón procede a determinar de la siguiente manera:

1.- De la revisión practicada a la información y documentación obtenida del Expediente GRM0502016/14 que obra en poder de esta Administración Local de Fiscalización de Torreón; se procede a determinar presuntivamente sus ingresos sobre los que proceda el pago de contribuciones para el Ejercicio Fiscal comprendido del 01 de Enero de 2012 al 31 de Diciembre de 2012, determinando presuntivamente Ingresos Propios de la Actividad en cantidad de \$ 8'157,900.00, de conformidad con los artículos, 55 primer párrafo fracción I, en relación con el artículo 56 primer párrafo, fracción IV, 62 primer párrafo fracción I y 63 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, Ingresos que no fueron declarados por la Contribuyente revisada los cuales se muestran a continuación:



ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN
Oficio Núm.: GIM02022-18-01-093/20
Exp: GIM0502022/18
RFC: M&M070309I98

HOJA No. 14

CONCEPTO	DETERMINADOS	DECLARADOS	DIFERENCIA
INGRESOS ACUMULABLES DETERMINADOS PRESUNTIVAMENTE	\$ 8,157,900.00	\$ 0.00	\$ 8,157,900.00

Los Ingresos Acumulables determinados presuntivamente, en base a la información obtenida del Expediente GRM0502016/14 que obra en poder de esta Administración Local de Fiscalización de Torreón; en cantidad de \$ 8'157,900.00, se integran de la siguiente manera:

	TERCEROS RELACIONADOS CON LA CONTRIBUYENTE REVISADA	IMPORTE
1.1	CORPORATIVO PROFESIONAL ALFA, S.A. DE C.V.	480,000.00
2.1	MARIA MAGDALENA DE LUNA AVILA	2,193,900.00
3.1	PINTURERIAS Y MUROS, S.A. DE C.V.	1,850,000.00
4.2	AGROSERVICIOS DEL NORTE, S.A. DE C.V.	3,634,000.00
	TOTAL DE INGRESOS	8,157,900.00

La integración mensual de los Ingresos Acumulables determinados presuntivamente, en cantidad de \$8'157,900.00 se integran de la siguiente manera:

MES 2012	CORPORATIVO PROFESIONAL ALFA, S.A. DE C.V.	MARIA MAGDALENA DE LUNA AVILA	PINTURERIAS Y MUROS, S.A. DE C.V.	AGROSERVICIOS DEL NORTE, S.A. DE C.V.	TOTAL INGRESOS ACUMULABLES
ENERO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
FEBRERO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
MARZO	0.00	2,193,900.00	0.00	0.00	2,193,900.00
ABRIL	0.00	0.00	0.00	616,000.00	616,000.00
MAYO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
JUNIO	250,000.00	0.00	950,000.00	0.00	1,200,000.00
JULIO	50,000.00	0.00	900,000.00	1,311,000.00	2,261,000.00
AGOSTO	100,000.00	0.00	0.00	0.00	100,000.00
SEPTIEMBRE	80,000.00	0.00	0.00	867,000.00	947,000.00
OCTUBRE	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
NOVIEMBRE	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
DICIEMBRE	0.00	0.00	0.00	840,000.00	840,000.00
TOTAL	\$480,000.00	\$2,193,900.00	\$1,850,000.00	\$3,634,000.00	\$8,157,900.00

El análisis de los Ingresos Acumulables determinados presuntivamente en base a la información obtenida del Expediente GRM0502016/14 que obra en poder de esta Administración Local de Fiscalización de Torreón; relacionados con la contribuyente revisada, en cantidad de \$ 8,157,900.00, se integran como sigue:

1.1- El análisis de las facturas expedidas a favor de CORPORATIVO PROFESIONAL ALFA, S.A., que amparan las operaciones realizadas con M&MR, S.A. DE C.V., son las siguientes:



ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN
Oficio Núm.: GIM02022-18-01-093/20
Exp: GIM0502022/18
RFC: M&M070309198

HOJA No. 15

1	No. FACTURA	FECHA	CLIENTE
2	949	04/06/2012	CORPORATIVO PROFESIONAL ALFA, S.A. DE C.V.
3	965	07/07/2012	CORPORATIVO PROFESIONAL ALFA, S.A. DE C.V.
4	992	13/08/2012	CORPORATIVO PROFESIONAL ALFA, S.A. DE C.V.
5	989	05/09/2012	CORPORATIVO PROFESIONAL ALFA, S.A. DE C.V.
6	-----	-----	-----

Continúa información del cuadro...

1	DESCRIPCION	IMPORTE	IVA	TOTAL
2	SERVICIOS DE PUBLICIDAD POR EL PERIODO ENERO-MAYO 2012	250,000.00	40,000.00	290,000.00
3	SERVICIOS DE PUBLICIDAD POR EL MES DE JUNIO 2012	50,000.00	8,000.00	58,000.00
4	SERVICIOS DE PUBLICIDAD POR EL MES DE JULIO Y AGOSTO 2012	100,000.00	16,000.00	116,000.00
5	SERVICIOS DE PUBLICIDAD POR EL MES DE SEPTIEMBRE 2012	80,000.00	12,800.00	92,800.00
6	-----	480,000.00	76,800.00	556,800.00

La forma de pago de las Facturas anteriores se conoció de los Estados de Cuentas bancarios a nombre de CORPORATIVO PROFESIONAL ALFA, S.A. DE C.V., de los estados de cuenta bancarios de las cuentas número 0560007213 de la Institución Bancaria Banorte, S.A. y 0452374196 de la Institución Bancaria BBVA Bancomer, S.A., como sigue:

1	FECHA POLIZA	No. POLIZA	No. FACTURA	FECHA DE PAGO
2	14/06/2012	06/5344	949	15/06/2012
3	11/07/2012	07/5368	965	12/07/2012
4	15/08/2012	08/2012	992	16/08/2012
5	18/09/2012	09/30350	989	19/09/2012
6	-----	-----	-----	-----

Continúa información del cuadro...

1	BANCO	FORMA DE PAGO	REFERENCIA	IMPORTE PAGADO
2	BANORTE, SA	CHEQUE	CHEQUE 5344	290,000.00
3	BANORTE, SA	CHEQUE	CHEQUE 5368	58,000.00
4	BANORTE, SA	CHEQUE	CHEQUE 0326	116,000.00
5	BANORTE, SA	CHEQUE	CHEQUE 0350	92,800.00
6	-----	-----	-----	556,800.00

2.1- El análisis de las facturas expedidas a favor de la contribuyente MARIA MAGDALENA DE LUNA AVILA, que amparan las operaciones realizadas con M&MR, S.A. DE C.V., son las siguientes:

1	No. FACTURA	FECHA	CLIENTE
2	892	02/03/2012	MARIA MAGDALENA DE LUNA AVILA
3	897	09/03/2012	MARIA MAGDALENA DE LUNA AVILA



Administración Fiscal General

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN
Oficio Núm.: GIM02022-18-01-093/20
Exp: GIM0502022/18
RFC: M&M070309I98

HOJA No. 16

4	901	16/03/2012	MARIA MAGDALENA DE LUNA AVILA
5	904	23/03/2012	MARIA MAGDALENA DE LUNA AVILA
6	-----	-----	-----

Continúa información del cuadro...

1	DESCRIPCION	IMPORTE	IVA	TOTAL
2	SERVICIO DE MAQUILA DE BARRAS DE CEREALES	554,000.00	88,640.00	642,640.00
3	SERVICIO DE MAQUILA DE CACAHUATE TOSTADO SIN SAL	678,400.00	108,544.00	786,944.00
4	SERVICIO DE MAQUILA DE MEZCLA DE CACAHUATES CON FRUTAS DESHIDRATADAS	486,500.00	77,840.00	564,340.00
5	SERVICIO DE MAQUILA DE FRUTAS DESHIDRATADAS	475,000.00	76,000.00	551,000.00
6	-----	2,193,900.00	351,024.00	2,544,924.00

La forma de pago de las Facturas anteriores se conoció de los Estados de Cuentas bancarios a nombre de MARIA MAGDALENA DE LUNA AVILA., de la institución bancaria BANORTE, S.A., con número de cuenta 0622664116, son como sigue:

FECHA POLIZA	No. POLIZA	No. FACTURA	FECHA DE PAGO	BANCO	FORMA DE PAGO	IMPORTE PAGADO
19/04/2012	CH 1676	892, 897, 901 Y 904	19/04/2012	BANORTE, SA	TRANSFERENCIA SPEI	2,544,924.00

3.1.- El analisis de las facturas expedidas a favor de la contribuyente PINTURAS Y MUROS, S.A. DE C.V., que amparan las operaciones realizadas con la contribuyente M&MR, S.A. DE C.V., son las siguientes:

1	No. FACTURA	FECHA	CLIENTE
2	945	20/06/2012	PINTURERIAS Y MUROS, S.A. DE C.V.
3	973	13/07/2012	PINTURERIAS Y MUROS, S.A. DE C.V.
4	-----	-----	-----

Continúa información del cuadro...

1	DESCRIPCION	IMPORTE	IVA	TOTAL
2	ESTUDIO DE MERCADO PARA LA APERTURA DE PUNTOS DE VENTA EN EL ESTADO DE SINALOA	950,000.00	152,000.00	1,102,000.00
3	RESULTADO DE LA ENTREGA DEL ESTUDIO DE MERCADO PARA LA APERTURA DE PUNTOS DE VENTA EN EL ESTADO DE SINALOA	900,000.00	144,000.00	1,044,000.00
4	-----	1,850,000.00	296,000.00	2,146,000.00



ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN
Oficio Núm.: GIM02022-18-01-093/20
Exp: GIM0502022/18
RFC: M&M070309I98

HOJA No. 17

La forma de pago de las Facturas anteriores se conoció de los Estados de Cuentas bancarios a nombre de PINTURAS Y MUROS, S.A. DE C.V., de la institución bancaria BANAMEX, S.A., con numero de cuenta 502 5833882, son como sigue:

No. FACTURA	FECHA DE PAGO	BANCO	FORMA DE PAGO	REFERENCIA	IMPORTE PAGADO
945	28/06/2012	BANAMEX, SA	TRANSFERENCIA	CHEQUE 7771	1,102,000.00
973	31/07/2012	BANAMEX, SA	TRANSFERENCIA	CHEQUE 8091	1,044,000.00
					2,146,000.00

4.1- El análisis de las facturas expedidas a favor de la contribuyente **AGROSERVICIOS DEL NORTE, S.A. DE C.V.**, que amparan las operaciones realizadas con la contribuyente M&MR, S.A. DE C.V., son las siguientes:

1	No. FACTURA	FECHA	CLIENTE
2	915	10/04/2012	AGROSERVICIOS DEL NORTE, S.A. DE CV.
3	920	10/04/2012	AGROSERVICIOS DEL NORTE, S.A. DE CV.
4	972	23/07/2012	AGROSERVICIOS DEL NORTE, S.A. DE CV.
5	977	24/07/2012	AGROSERVICIOS DEL NORTE, S.A. DE CV.
6	1007	04/09/2012	AGROSERVICIOS DEL NORTE, S.A. DE CV.
7	1011	10/09/2012	AGROSERVICIOS DEL NORTE, S.A. DE CV.
8	1027	17/12/2012	AGROSERVICIOS DEL NORTE, S.A. DE CV.
9	1031	17/12/2012	AGROSERVICIOS DEL NORTE, S.A. DE CV.
10	1028	17/12/2012	AGROSERVICIOS DEL NORTE, S.A. DE CV.
11	-----	-----	-----

Continúa información del cuadro...

1	DESCRIPCION	IMPORTE	IVA	TOTAL
2	COMISIONES POR VENTAS DE MAQUINAS JAGUAR ENERO-MARZO 2012	366,000.00	58,560.00	424,560.00
3	COMISIONES POR VENTAS Y GESTION DE COBRANZA DE MAQUINAS: TOLVA ENSILADORA DE ALIMENTO ROTO MIX ENERO-MARZO 2012	250,000.00	40,000.00	290,000.00
4	COMISIONES POR VENTAS DE MAQUINAS JAGUAR ABRIL-JUNIO 2012	1,066,000.00	170,560.00	1,236,560.00
5	COMISIONES POR VENTAS Y GESTION DE COBRANZA DE MAQUINAS: TOLVA ENSILADORA DE ALIMENTO ROTO MIX ABRIL-JUNIO 2012	245,000.00	39,200.00	284,200.00
6	COMISIONES POR VENTAS DE MAQUINARIA JCB: CARGADORES TELESCOPICOS 2012	220,000.00	35,200.00	255,200.00
7	COMISIONES POR VENTAS DE MAQUINAS JAGUAR	647,000.00	103,520.00	750,520.00



ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN
Oficio Núm.: GIM02022-18-01-093/20
Exp: GIM0502022/18
RFC: M&M070309I98

HOJA No. 18

	JULIO-AGOSTO 2012			
8	COMISIONES POR VENTAS DE MAQUINAS JAGUAR SEPTIEMBRE-OCTUBRE 2012	510,000.00	81,600.00	591,600.00
9	COMISIONES POR VENTAS Y GESTION DE COBRANZA DE MAQUINAS: EQUIPO SEPARADOR DE SOLIDOS Y BOMBEO USFARM/CABEZALES KEMPER SEPTIEMBRE-OCTUBRE 2012	190,000.00	30,400.00	220,400.00
10	COMISIONES POR VENTAS Y GESTION DE COBRANZA DE MAQUINAS: ASPERSORAS AUTOPROPULSADAS HAGIE SEPTIEMBRE-OCTUBRE 2012	140,000.00	22,400.00	162,400.00
11	-----	3,634,000.00	581,440.00	4,215,440.00

La forma de pago de las Facturas anteriores se conoció de los Estados de Cuentas bancarios a nombre de AGROSERVICIOS DEL NORTE, S.A. DE C.V., de la institución bancaria BBVA BANCOMER, S.A., con cuenta número 0446706223:

1	FECHA	REFERENCIA	No. FACTURA	FECHA DE PAGO
2	10/10/2012	42660	972	10/10/2012
3	10/10/2012	42661	1011, 0915, 0920, 0977	10/10/2012
4	20/11/2012	43234	1007	20/11/2012
5	20/12/2012	43970	1027, 1031 Y 1028	18/12/2012
6	-----	-----	-----	-----

Continúa información del cuadro...

1	BANCO	FORMA DE PAGO	IMPORTE PAGADO
2	BBVA BANCOMER	TRANSFERENCIA SPEI	1,236,560.00
3	BBVA BANCOMER	TRANSFERENCIA SPEI	1,749,280.00
4	BBVA BANCOMER	TRANSFERENCIA SPEI	255,200.00
5	BBVA BANCOMER	TRANSFERENCIA SPEI	974,400.00
6	-----	-----	4,215,440.00

Los Ingresos Acumulables en cantidad de \$ 8'157,900.00, fueron determinados presuntivamente de conformidad con los Artículos 1 primer párrafo fracción I, 4 primer párrafo, 8 primer párrafo, 17 primer párrafo, 18 primer párrafo fracciones I, incisos a) y c), 20 primer párrafo fracción I, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio que se revisa, y artículos 55 primer párrafo, fracción I, 56 primer párrafo, fracción IV, 62 primer párrafo, fracción I y 63 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente.

D).- DEDUCCIONES AUTORIZADAS

Por lo consignado en el Apartado I.- EJERCICIO REVISADO.- DEL 1 DE ENERO DE 2012 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012; punto 5.- CAUSAL DE DETERMINACION PRESUNTIVA del presente Oficio de Observaciones, esta Administración Local de Fiscalización de Torreón procede a determinar de la siguiente manera:



ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN
Oficio Núm.: GIM02022-18-01-093/20
Exp: GIM0502022/18
RFC: M&M070309I98

HOJA No. 19

En virtud de que la Contribuyente revisada M&MR, S.A. DE C.V., obstaculiza el desarrollo de las facultades de comprobación de esta Autoridad, al no proporcionar la Información y Documentación solicitada mediante el Oficio número 187/18 contenido en la orden número GIM0502022/18, de fecha 14 de Septiembre de 2018, el cual fue legalmente notificado previo citatorio el día 18 de Septiembre de 2018, según consta en Acta de notificación folios del 1 al 4, ni con la emisión de un Segundo Oficio de solicitud de información y documentación numero GIM02022-18-01-068/19 de fecha 18 de Junio de 2019, debidamente notificado por Estrados el día 12 de Julio de 2019, según constancia de notificación por estrados numero GIM02022-18-01-071/19; tal y como se menciona en el Apartado I.- punto 4.- denominado CAUSAL DE DETERMINACIÓN PRESUNTIVA del presente oficio de observaciones, y toda vez que esta autoridad no cuenta con documentación que le permita verificar que reúne los requisitos establecidos en el artículo 31 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio que se revisa, por lo cual esta Autoridad considera que la contribuyente revisada M&MR, S.A. DE C.V., efectuó deducciones autorizadas en el ejercicio comprendido del 01 de Enero de 2012 al 31 de Diciembre de 2012, por un importe de \$0.00.

E).- UTILIDAD FISCAL DETERMINADA PRESUNTIVAMENTE

La contribuyente M&MR, S.A. DE C.V., al no proporcionar sus registros contables ni su documentación comprobatoria, conducta que se encuadra en la hipótesis normativa establecida en el artículo 55 primer párrafo fracción I del Código Fiscal de la Federación vigente, estando facultada ésta Autoridad en determinar presuntivamente la utilidad fiscal de la Contribuyente revisada M&MR, S.A. DE C.V., ya que no existen elementos que permitan conocer o determinar el margen de utilidad con el cual operó la Contribuyente revisada durante el ejercicio sujeto a revisión, de conformidad con el artículo 90 primer párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en 2012, en relación con el artículo 58 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, los cuales señalan: "LAS AUTORIDADES FISCALES PARA DETERMINAR PRESUNTIVAMENTE LA UTILIDAD FISCAL DE LOS CONTRIBUYENTES A QUE SE REFIERE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, PODRAN APLICAR A LOS INGRESOS BRUTOS DECLARADOS O DETERMINADOS PRESUNTIVAMENTE, EL COEFICIENTE DEL 20% O EL QUE CORRESPONDA TRATÁNDOSE DE ALGUNA DE LAS ACTIVIDADES QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN...."; y de acuerdo a los comprobantes conocidos en base a la información obtenida del Expediente GRM0502016/14 que obra en poder de esta Administración Local de Fiscalización de Torreón; de contribuyentes relacionados con el contribuyente revisado, la actividad del contribuyente consiste en: "SERVICIOS DE PUBLICIDAD POR EL PERIODO DE ENERO-MAYO 2012, SERVICIOS DE PUBLICIDAD POR EL MES DE JULIO Y AGOSTO 2012, SERVICIO DE MAQUILA DE BARRAS DE CEREALES, SERVICIOS DE MAQUILA DE CACAHUATE TOSTADO SIN SAL, SERVICIO DE MAQUILA DE FRUTAS DESHIDRATADAS, ESTUDIO DE MERCADO PARA LA APERTURA DE PUNTOS DE VENTA EN EL ESTADO DE SINALOA, COMISIONES POR VENTAS DE MAQUINAS JAGUAR ABRIL-JUNIO 2012, COMISIONES POR VENTAS DE MAQUINAS JAGUAR JULIO-AGOSTO 2012, COMISIONES POR VENTAS Y GESTION DE COBRANZA DE MAQUINAS: TOLVA ENSILADORA DE ALIMENTO ROTO MIX ENERO-MARZO 2012, COMISIONES POR VENTAS Y GESTION DE COBRANZA DE MAQUINAS: EQUIPO SEPARADOR DE SOLIDOS Y BOMBEO USFARM/CABEZALES KEMPER SEPTIEMBRE-OCTUBRE 2012, COMISIONES POR VENTAS Y GESTION DE COBRANZA DE MAQUINAS: ASPERSORAS AUTOPROPULSADAS HAGIE SEPTIEMBRE-OCTUBRE 2012."

Por lo que el coeficiente de utilidad fiscal que le corresponde es el 20%, mismo que se aplica sobre los Ingresos Acumulables determinados presuntivamente, de acuerdo al Apartado I.- PUNTO 6.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA.inciso C).- Determinación presuntiva de los Ingresos Acumulables del presente Oficio de Observaciones



ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN
Oficio Núm.: GIM02022-18-01-093/20
Exp: GIM0502022/18
RFC: M&M070309I98

HOJA No. 20

en cantidad de \$ 8'157,900.00, por lo cual la utilidad fiscal determinada presuntivamente es por la cantidad de \$1'631,580.00 como se observa en el siguiente cuadro:

EJERCICIO	INGRESOS DETERMINADOS PRESUNTIVAMENTE	(X) COEFICIENTE DE UTILIDAD	(=) UTILIDAD FISCAL DETERMINADA PRESUNTIVAMENTE
2012	\$ 8'157,900.00	20%	\$ 1'631,580.00

La determinación de la utilidad fiscal determinada presuntivamente correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 1 de Enero de 2012 al 31 de Diciembre de 2012, se hizo en base a lo establecido en el artículo 58 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación con el artículo 90 primer párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio 2012

F).- COMO RETENEDOR DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

Cabe hacer mención que respecto al presente apartado esta Autoridad no cuenta con documentación para determinar si hubo retenciones del Impuesto Sobre la Renta en el ejercicio que se revisa por la Contribuyente revisada M&MR, S.A. DE C.V., por lo tanto no se pronuncia al respecto.

8.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

A).- PAGOS MENSUALES DEFINITIVOS

Según consulta efectuada a la Base de Datos del Registro Federal de Contribuyentes, perteneciente al Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, al rubro de declaraciones presentadas, se conoció que la Contribuyente revisada M&MR, S.A. DE C.V., presento las declaraciones mensuales correspondientes a los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2012 con los siguientes datos principales:

MES 2012	CONCEPTO	TIPO DE PAGO	FECHA DE PRESENTACION	No. DE OPERACIÓN	CANTIDAD APAGAR
ENERO	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	NORMAL	21/02/2012	37361210	0
FEBRERO	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	NORMAL	22/03/2012	37890001	0
MARZO	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	NORMAL	19/04/2012	38441029	0
ABRIL	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	NORMAL	09/05/2012	38719842	0
MAYO	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	NORMAL	18/06/2012	39666777	0
JUNIO	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	NORMAL	04/08/2012	41031066	0
JULIO	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	NORMAL	04/08/2012	41031112	0
AGOSTO	IMPUESTO AL VALOR				



ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN
Oficio Núm.: GIM02022-18-01-093/20
Exp: GIM0502022/18
RFC: M&M070309I98

HOJA No. 21

	AGREGADO	NORMAL	14/09/2012	42240510	0
SEPTIEMBRE	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	NORMAL	19/10/2012	43716657	0
OCTUBRE	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	NORMAL	14/11/2012	44592535	0
NOVIEMBRE	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	NORMAL	19/12/2012	46534293	0
DICIEMBRE	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	NORMAL	04/01/2013	47037598	0

B).- DETERMINACION PRESUNTIVA DEL VALOR NETO DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 16 %

Por lo consignado en el Apartado I.-EJERCICIO REVISADO:DEL 01 DE ENERO DE 2012 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012, Punto 4.- Causal de Determinación Presuntiva, del presente Oficio de Observaciones, esta Administración Local de Fiscalización de Torreón procede a determinar de la siguiente manera:

De la revisión practicada a la información y documentación obtenida del Expediente GRM0502016/14 que obra en poder de esta Administración Local de Fiscalización de Torreón; se determina un Valor neto de Actos o Actividades Gravados a la tasa del 16 % presuntivamente en cantidad de \$8'157,900.00 de conformidad con el Artículo 55 Primer Párrafo fracción I en relación con el artículo 56 Primer Párrafo fracción IV, 62 primer párrafo fracción I, 63 primer párrafo, los cuales no fueron declarados como se muestra a continuación:

CONCEPTO	DETERMINADOS	DECLARADOS	DIFERENCIA
VALOR NETO DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADAS A LA TASA DEL 16% DETERMINADOS PRESUNTIVAMENTE	\$ 8,157,900.00	\$ 0.00	\$ 8,157,900.00

El valor neto de actos o actividades gravados a la tasa del 16 % determinados presuntivamente, en base a la información obtenida del Expediente GRM0502016/14 que obra en poder de esta Administración Local de Fiscalización de Torreón; Torreón, en cantidad de \$ 8'157,900.00, se integran de la siguiente manera:

TERCEROS RELACIONADOS CON LA CONTRIBUYENTE REVISADA	IMPORTE
CORPORATIVO PROFESIONAL ALFA, S.A. DE C.V.	\$480,000.00
MARIA MAGDALENA DE LUNA AVILA	\$2,193,900.00
PINTURERIAS Y MUROS, S.A. DE C.V.	\$1,850,000.00
AGROSERVICIOS DEL NORTE, S.A. DE C.V.	\$3,634,000.00
TOTAL DE INGRESOS	\$8,157,900.00

El valor neto de actos o actividades gravados a la tasa del 16 %, determinados presuntivamente en base a la información obtenida del Expediente GRM0502016/14 que obra en poder de esta Administración Local de Fiscalización de Torreón; en cantidad de \$ 8,157,900.00, se integran mensualmente de la siguiente manera:



ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN
Oficio Núm.: GIM02022-18-01-093/20
Exp: GIM0502022/18
RFC: M&M070309I98

HOJA No. 22

MES 2012	CORPORATIVO PROFESIONAL ALFA, S.A. DE C.V.	MARIA MAGDALENA DE LUNA AVILA	PINTURERIAS Y MUROS, S.A. DE C.V.	AGROSERVICIOS DEL NORTE, S.A. DE C.V.	TOTAL DEL VALOR NETO DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADAS A LA TASA 16%
ENERO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
FEBRERO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
MARZO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
ABRIL	0.00	2,193,900.00	0.00	0.00	2,193,900.00
MAYO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
JUNIO	250,000.00	0.00	950,000.00	0.00	1,200,000.00
JULIO	50,000.00	0.00	900,000.00	0.00	950,000.00
AGOSTO	100,000.00	0.00	0.00	0.00	100,000.00
SEPTIEMBRE	80,000.00	0.00	0.00	0.00	80,000.00
OCTUBRE	0.00	0.00	0.00	2,574,000.00	2,574,000.00
NOVIEMBRE	0.00	0.00	0.00	220,000.00	220,000.00
DICIEMBRE	0.00	0.00	0.00	840,000.00	840,000.00
TOTAL	480,000.00	2,193,900.00	1,850,000.00	3,634,000.00	8,157,900.00

El análisis del Valor de actos o actividades gravadas a la tasa del 16 % determinados presuntivamente en base a la información obtenida del Expediente GRM0502016/14 que obra en poder de esta Administración Local de Fiscalización de Torreón, relacionados con la Contribuyente revisada, en cantidad de 8,157,900.00, se consignó en las hojas de la **14 a la 18 del presente oficio de observaciones**, el cual se da por reproducido en todo su contenido y alcance para efectos del presente apartado.

El valor neto de actos o actividades gravados a la tasa del 16% determinados presuntivamente en cantidad de \$8,157,900.00, fue determinado de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 1 primer párrafo fracción II y segundo y tercer párrafo, 1-B primer párrafo, 14 primer párrafo fracción I, 16 primer párrafo, 17, 18 primer párrafo, y 39 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, vigente en los meses que se revisan, Artículo 55 Primer Párrafo fracción I en relación con el Artículo 56 Primer Párrafo fracción IVI, 62 primer párrafo Fracción I y 63 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente

C).- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE

Como se consigno en el apartado I.- EJERCICIO REVISADO del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2012, punto 5.- CAUSAL DE DETERMINACION PRESUNTIVA, del presente Oficio de Observaciones, el contribuyente M&MR, S.A. DE C.V., se encuadra en la causal normativa establecida en el Artículo 55 primer párrafo fracción I del Código Fiscal de la Federación vigente, al no proporcionar la Información y documentación solicitada mediante el Oficio número 187/18 contenido en la orden número GIM0502022/18, de fecha 14 de Septiembre de 2018, el cual fue legalmente notificado previo citatorio el día 18 de Septiembre de 2018 según consta en Acta de Notificación de fecha 18 de Septiembre de 2018 levantada a folios del 1 al 4, ni con la emisión de un Segundo Oficio de solicitud de información y documentación numero GIM02022-18-01-068/19 de fecha 18 de Junio de 2019, debidamente notificado por Estrados el día 12 de Julio de 2019, según constancia de notificación por estrados numero GIM02022-18-01-071/19; obstaculizando el desarrollo de las Facultades de Comprobación por parte de ésta



ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN
Oficio Núm.: GIM02022-18-01-093/20
Exp: GIM0502022/18
RFC: M&M070309I98

HOJA No. 23

Autoridad; y en virtud de que se determina presuntivamente el Valor de los Actos o Actividades Gravados a la Tasa del 16% consignados en el PUNTO 7.-IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, INCISO B).- DETERMINACIÓN PRESUNTIVA DEL VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 16%, del presente Oficio de Observaciones, de conformidad con el Artículo 39 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado vigente, el cual señala: "AL IMPORTE DE LA DETERMINACIÓN PRESUNTIVA DEL VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES POR LOS QUE SE DEBA PAGAR EL IMPUESTO EN LOS TÉRMINOS DE ESTA LEY, SE APLICARÁ LA TASA DEL IMPUESTO QUE CORRESPONDA CONFORME A LA MISMA, Y EL RESULTADO SE REDUCIRÁ CON LAS CANTIDADES ACREDITABLES QUE SE COMPRUEBEN.", al resultado de aplicar la tasa del impuesto que le corresponda al Valor de los Actos o Actividades Gravados determinados presuntivamente, se le disminuirán las cantidades acreditables que el contribuyente compruebe, hecho que no se consuma, toda vez que ésta autoridad no cuenta con documentación que le permita verificar que reúne los requisitos para que sea acreditable el Impuesto al Valor Agregado que establece el Artículo 5 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado vigente en los meses que se revisan, por lo cual esta Autoridad considera que al contribuyente revisado M&MR, S.A. DE C.V., le trasladaron un Impuesto al Valor Agregado por los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre del 2012, por un importe de \$ 0.00.

D).- COMO RETENEDOR DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

Cabe hacer mención que respecto al presente apartado esta Autoridad no cuenta con documentación para determinar si hubo retenciones del Impuesto al Valor Agregado en el ejercicio que se revisa por la Contribuyente revisada M&MR, S.A. DE C.V., por lo tanto no se pronuncia al respecto.

9.- IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA ÚNICA

A).- DECLARACION ANUAL

Según consulta efectuada a la Base de Datos del Registro Federal de Contribuyentes, perteneciente al Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, al rubro de declaraciones presentadas, se conoció que la Contribuyente revisada M&MR, S.A. DE C.V., presentó la declaración anual por el ejercicio comprendido del 01 de Enero de 2012 al 31 de Diciembre de 2012 con los siguientes datos principales:

EJERCICIO 2012 TIPO DE DECLARACION NORMAL No. DE OPERACIÓN 52333649 FECHA DE PRESENTACION 6 DE MARZO DE 2013

INGRESOS IETU

Table with 2 columns: CONCEPTO, IMPORTE. Rows include ENAJENACION DE BIENES, OTROS INGRESOS EXENTOS, and TOTAL DE INGRESOS GRAVADOS, all with 0 in the IMPORTE column.

DEDUCCIONES IETU

Table with 2 columns: CONCEPTO, IMPORTE. Rows include EROGACIONES PARA ADQUISICION DE BIENES, OTRAS DEDUCCIONES AUTORIZADAS, and TOTAL DE DEDUCCIONES AUTORIZADAS, all with 0 in the IMPORTE column. The final row is BASE GRAVABLE.

Handwritten signatures and marks at the bottom of the page.



ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN
Oficio Núm.: GIM02022-18-01-093/20
Exp: GIM0502022/18
RFC: M&M070309I98

HOJA No. 24

DETERMINACION DEL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA

CONCEPTO	IMPORTE
BASE GRAVABLE	0
IMPUESTO CAUSADO	0
IMPUESTO A CARGO	0
DIFERENCIA A CARGO	0
IMPUESTO A CARGO DEL EJERCICIO	0

B).- PAGOS PROVISIONALES

Según consulta efectuada a la Base de Datos del Registro Federal de Contribuyentes, perteneciente al Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, al rubro de declaraciones presentadas, se conoció que la Contribuyente revisada M&MR, S.A. DE C.V., presento declaraciones de los pagos provisionales por el ejercicio comprendido del 01 de Enero de 2012 al 31 de Diciembre de 2012 con los siguientes datos principales:

MES 2012	CONCEPTO	TIPO DE PAGO	FECHA DE PRESENTACION	No. DE OPERACION	CANTIDAD APAGAR
ENERO	IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA	NORMAL	21/02/2012	37361210	0
FEBRERO	IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA	NORMAL	22/03/2012	37890001	0
MARZO	IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA	NORMAL	19/04/2012	38441029	0
ABRIL	IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA	NORMAL	09/05/2012	38719842	0
MAYO	IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA	NORMAL	18/06/2012	39666777	0
JUNIO	IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA	NORMAL	04/08/2012	41031066	0
JULIO	IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA	NORMAL	04/08/2012	41031112	0
AGOSTO	IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA	NORMAL	14/09/2012	42240510	0
SEPTIEMBRE	IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA	NORMAL	19/10/2012	43716657	0
OCTUBRE	IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA	NORMAL	14/11/2012	44592535	0
NOVIEMBRE	IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA	NORMAL	19/12/2012	46534293	0
DICIEMBRE	IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA	NORMAL	04/01/2013	47037598	0



ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN
Oficio Núm.: GIM02022-18-01-093/20
Exp: GIM0502022/18
RFC: M&M070309I98

HOJA No. 25

C).- DETERMINACION PRESUNTIVA DE LOS INGRESOS GRAVADOS.

Por lo consignado en el Apartado I.-EJERCICIO REVISADO: DEL 01 DE ENERO DE 2012 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012, Punto 4.- Causal de Determinación Presuntiva, del presente Oficio de Observaciones, esta Administración Local de Fiscalización de Torreón procede a determinar de la siguiente manera:

De la revisión practicada a la información y documentación comprobatoria obtenida del Expediente GRM0502016/14 que obra en poder de esta Administración Local de Fiscalización de Torreón, que tienen relación de negocios con M&MR, S.A. DE C.V., contribuyente revisado; se procede a determinar presuntivamente sus ingresos sobre los que proceda el pago de contribuciones para el Ejercicio Fiscal comprendido del 01 de Enero de 2012 al 31 de Diciembre de 2012, determinando presuntivamente Ingresos Gravados en cantidad de \$ 8,157,900.00, de conformidad con los artículos, 55 primer párrafo fracción I, en relación con el artículo 56 primer párrafo fracción IV, 62 primer párrafo fracción I y 63 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, Ingresos que no fueron declarados por el contribuyente los cuales se muestran a continuación:

CONCEPTO	DETERMINADOS	DECLARADOS	DIFERENCIA
INGRESOS GRAVADOS DETERMINADOS PRESUNTIVAMENTE	\$ 8,157,900.00	\$ 0.00	\$ 8,157,900.00

Los Ingresos gravados, determinados presuntivamente en base a la información obtenida del Expediente GRM0502016/14 que obra en poder de esta Administración Local de Fiscalización de Torreón, relacionados con la Contribuyente revisada, en cantidad de \$ 8'157,900.00, se integran mensualmente de la siguiente manera:

MES 2012	CORPORATIVO PROFESIONAL ALFA, S.A. DE C.V.	MARIA MAGDALENA DE LUNA AVILA	PINTURERIAS Y MUROS, S.A. DE C.V.	AGROSERVICIOS DEL NORTE, S.A. DE C.V.	TOTAL INGRESOS GRAVADOS
ENERO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
FEBRERO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
MARZO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
ABRIL	0.00	2,193,900.00	0.00	0.00	2,193,900.00
MAYO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
JUNIO	250,000.00	0.00	950,000.00	0.00	1,200,000.00
JULIO	50,000.00	0.00	900,000.00	0.00	950,000.00
AGOSTO	100,000.00	0.00	0.00	0.00	100,000.00
SEPTIEMBRE	80,000.00	0.00	0.00	0.00	80,000.00
OCTUBRE	0.00	0.00	0.00	2,574,000.00	2,574,000.00
NOVIEMBRE	0.00	0.00	0.00	220,000.00	220,000.00
DICIEMBRE	0.00	0.00	0.00	840,000.00	840,000.00
TOTAL	480,000.00	2,193,900.00	1,850,000.00	3,634,000.00	8,157,900.00

El análisis de los Ingresos Gravados determinados presuntivamente en base a la información obtenida del Expediente GRM0502016/14 que obra en poder de esta Administración Local de Fiscalización de Torreón, relacionados con la Contribuyente revisada, en cantidad de \$ 8,157,900.00, se consigno en las hojas de la



ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN
Oficio Núm.: GIM02022-18-01-093/20
Exp: GIM0502022/18
RFC: M&M070309I98

HOJA No. 26

14 a la 18 del presente oficio de observaciones, el cual se da por reproducido en todo su contenido y alcance para efectos del presente apartado.

Los Ingresos Gravados en cantidad de \$8,157,900.00, fueron determinados presuntivamente de conformidad con el Artículo 1 primer párrafo fracción II, 2, primer párrafo, 3 primer párrafo fracciones I primer párrafo y IV primer párrafo y 19 primer párrafo de la Ley del Impuesto Empresarial a tasa Única vigente en el ejercicio que se revisa y en los artículos 55 primer párrafo, fracción I, 56 primer párrafo fracción IV, 62 primer párrafo, fracción I y 63 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente.

D).- DEDUCCIONES AUTORIZADAS

Por lo consignado en el Apartado I.-EJERCICIO REVISADO:DEL 01 DE ENERO DE 2012 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012, Punto 4.- Causal de Determinación Presuntiva, del presente Oficio de Observaciones, esta Administración Local de Fiscalización de Torreón procede a determinar de la siguiente manera:

En virtud de que la Contribuyente revisada M&MR, S.A. DE C.V., obstaculiza el desarrollo de las facultades de comprobación de esta Autoridad, al no proporcionar la Información y Documentación solicitada mediante el Oficio número 187/18 contenido en la orden número GIM0502022/18, de fecha 14 de Septiembre de 2018, el cual fue legalmente notificado previo citatorio el día 18 de Septiembre de 2018 según consta en Acta de Notificación de fecha 18 de Septiembre de 2018 levantada a folios del 1 al 4, ni con la emisión de un Segundo Oficio de solicitud de información y documentación número GIM02022-18-01-068/19 de fecha 18 de Junio de 2019, debidamente notificado por Estrados el día 12 de Julio de 2019, según constancia de notificación por estrados número GIM02022-18-01-071/19; tal y como se menciona en el Apartado I.- punto 4.- denominado CAUSAL DE DETERMINACIÓN PRESUNTIVA del presente Oficio de Observaciones, y toda vez que esta autoridad no cuenta con documentación que le permita verificar que reúne los requisitos establecidos en el Artículo 6 de la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa única vigente en el ejercicio que se revisa, por lo cual esta Autoridad considera que la Contribuyente revisada M&MR, S.A. DE C.V., efectuó deducciones autorizadas en el ejercicio comprendido del 01 de Enero de 2012 al 31 de Diciembre de 2012, por un importe de \$ 0.00.

10.- CONSULTA A LA BASE DE DATOS

La consulta a la base de datos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que se detalla en el presente Oficio, misma que llevó a cabo ésta Autoridad con el objeto de conocer la información plasmada en los puntos donde se menciona la consulta efectuada a la base de datos, con motivo de la revisión practicada a la contribuyente M&MR, S.A. DE C.V., se realizó con fundamento en la CLÁUSULA SEXTA del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, de fecha 8 de julio de 2015 y publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 12 de agosto de 2015, y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila No. 68 de fecha 25 de Agosto de 2015, modificado mediante Acuerdo por el que se modifica el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Coahuila, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de abril de 2020, de conformidad con lo dispuesto en el primer párrafo del Artículo 63 del Código Fiscal de la Federación en vigor.



Estado
de Coahuila

"2020, Año del Centenario Luctuoso de
Venustiano Carranza, el Varón de Cuatro Ciénegas"

Administración Fiscal General

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN
Oficio Núm.: GIM02022-18-01-093/20
Exp: GIM0502022/18
RFC: M&M070309I98

HOJA No. 27

En los términos y para los efectos previstos en las fracciones IV y VI, del artículo 48, del Código Fiscal de la Federación, se le informa que cuenta con un plazo de veinte días contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la notificación del presente oficio de observaciones, para presentar ante esta Administración Local de Fiscalización de Torreón, dependiente de la Administración General de Fiscalización de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, con domicilio en Calzada Manuel Avila Camacho 2375 casi esquina con Calzada Abastos, Colonia Estrella C.P. 27010 Torreón, Coahuila de Zaragoza, los documentos, libros o registros que desvirtúen los hechos u omisiones asentados en el mismo, así como para optar por corregir su situación fiscal.

ATENTAMENTE.
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN

LIC. JOSÉ FRANCISCO CARRILLO ORTIZ
ADMINISTRADOR LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN

~~MACM/CGE~~